

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **MARÍA ALEJANDRA MESA SERNA** contra **TEAMWORK S.A.S.**, se advierte a la parte actora que no se programará fecha para la Audiencia única de Conciliación, Trámite y Fallo, hasta tanto se hubiere notificado debidamente a la parte accionada.

En este sentido, y con el fin de imprimirle celeridad al trámite procesal, se requiere a la parte actora para que indique a esta agencia judicial cual es el canal digital para notificación de la sociedad accionada, aportando además certificado de existencia y representación legal de la misma en el cual conste el medio relacionado para tal fin, lo anterior de conformidad con el decreto 806 de 2020.

Respecto a las citaciones enviadas, considera esta judicatura debe realizarse por la parte accionante una correcta gestión de envío de notificación judicial, al correo electrónico de la sociedad accionada visible en el Certificado de Existencia y Representación Legal como se indicó anteriormente, al cual deben ser enviada la respectiva demanda y auto admisorio de la misma, por medio de mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal cuando de personas jurídicas se trate, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se requiere entonces nuevamente a la parte actora, para que realice la notificación por medio de canal digital a la sociedad demandada en debida forma, es decir, indicando correctamente los siguientes datos: Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, las partes, tipo de proceso que lo es el ordinario laboral de única instancia, el radicado que corresponde al 05001 41 05 006 2020 00400 00, y la dirección del Despacho, carrera 52 N° 43 – 52, Ed. Álvarez Estrada, Cuarto piso, Medellín, correo electrónico institucional j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues las enviadas por la parte actora obrantes en el plenario carecen de esta información, indispensable para la correcta notificación de la parte accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN AGUDELO OCHOA

Juez (E)

<p style="text-align: center;">HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA _____ DE ____05____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p style="text-align: center;"> _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA
JUEZ
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf21ae83579002193023e68929d8efe2fe8dfdc2adfa616c930a4c54fb565**
Documento generado en 14/05/2021 04:43:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>